

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía número 3780/2017 de fecha 23 de octubre se ha aprobado :

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN “POSTGRADO” DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA” .

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad. En este sentido y con este fin el Ayuntamiento de Puçol se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “prácticas formativas para jóvenes” (Modalidad “Post”)

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECARIO/AS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca para un/a becario/a, vinculada al PROYECTO de la beca postgrado del Ayuntamiento de Puçol.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA

Esta beca está dotada con un importe de 1.000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, *siendo financiado por la Diputación de Valencia en un 100%*. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses, si bien podrá ser prorrogada en futuras convocatorias siempre que la misma lo prevea y exista crédito adecuado y suficiente.

BASE TERCERA. REQUISITOS

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 103 de 31 de mayo de 2017.
2. Estar en posesión del título oficial universitario de:
 - Licenciatura/ Grado en Derecho.
 - Grado en Gestión y Administración Pública (GAP)
3. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años
4. No desarrollar actividad laboral regular.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el tablón municipal de este Ayuntamiento.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I y que consta en las presentes bases se presentarán preferentemente en el registro de este Ayuntamiento.

Dada la agilidad del proceso, en caso de presentar la solicitud a través de otros medios según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán enviar una copia de dicha solicitud con el sello del organismo u oficina de correos correspondiente, con la documentación acreditativa de los méritos escaneada, al siguiente correo electrónico: recursoshumanos@pucol.es.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se aleguen. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, los aspirantes podrán prestar su consentimiento, para que el Ayuntamiento consulte y recabe la documentación acreditativa de los méritos que se especifique expresamente por el aspirante. En caso de oponerse a ello, el aspirante deberá declararlo expresamente en la instancia y acompañará copia compulsada de los documentos.

BASE QUINTA . PONDERACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos que se bareman y el porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- EMPADRONAMIENTO

Vecindad en el municipio de Puçol: 20 puntos.

2.- EXPEDIENTE ACADÉMICO

Nota media del expediente académico aportado: hasta un máximo de 20 puntos

Nota media = de 5,00 a 5,99:	4 puntos
Nota media = de 6,00 a 6,99:	8 puntos
Nota media = de 7,00 a 7,99:	12 puntos
Nota media = de 8,00 a 8,99:	16 puntos
Nota media = de 9,00 a 10,00:	20 puntos

3.- CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 10 puntos, previa acreditación de estar en posesión de la certificación expedida u homologadas por la Junta Qualificadora de Coneiximents en Valencià o Centro Oficial reconocido.

Por Certificado de nivel A2 o nivel oral (o equivalente):	2	puntos
Por Certificado de nivel B1 o nivel elemental (o equivalente):	4	puntos
Por Certificado de nivel C1 o nivel medio (o equivalente):	7	puntos
Por Certificado de nivel C2 o nivel superior (o equivalente):	10	puntos

En el supuesto de poseer varios certificados, solo se valorará el de nivel superior.

4.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Cursos relacionados con el objeto de la Beca expedidos por organismo oficial, hasta un máximo de 10 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente la duración en horas, ni la asistencia a jornadas o congresos. Asimismo, no se valorarán en este apartado los cursos de libre elección.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 20 horas:	2 puntos
De 21 a 50 horas:	3 puntos
De 51 a 149 horas:	5 puntos
Más de 150 horas:	10 puntos

5.-SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA de la unidad familiar del solicitante.

Por la situación de desempleo de la unidad familiar del solicitante (ascendientes primer grado): hasta un máximo de 30 puntos.

Ascendientes de la unidad familiar (en primer grado) que convivan con el solicitante, y que acrediten que dicha convivencia es anterior a la fecha de publicación de las presentes bases y se encuentren desempleados e inscritos en la oficina Servef correspondiente con anterioridad a dicha fecha .

La valoración se realizará con arreglo a la siguiente escala:

- Un miembro que se encuentra en situación de desempleo y no percibe ningún tipo de prestación o subsidio: 15 puntos
- Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y no perciben ningún tipo de prestación o subsidio: 30 puntos

Se valorará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- original y fotocopia o copia compulsada del libro de familia
- certificado de empadronamiento colectivo (en caso de estar empadronado en el Ayuntamiento de Puçol, tan solo se requerirá la comprobación por el funcionario del empadronamiento del solicitante en el padrón de habitantes del Ayuntamiento).
- documentación acreditativa de que los ascendientes de la unidad familiar (primer grado) que convivan con el estudiante están en situación de desempleo e inscritos en el Servef, y de si son perceptores o no de prestaciones públicas, a través de los siguientes documentos, o en su defecto, autorización firmada por cada uno de los miembros de la unidad familiar en desempleo para su consulta por parte del Ayuntamiento de Puçol:

- Certificado de Situación Laboral, expedido por el SERVEF, acreditativo de la situación de desempleo.
- Certificado de Perceptor/ no Perceptor de Prestaciones y/o Subsidios, expedido por el SEPE, acreditativo de ser beneficiario o no de prestaciones y/o subsidios de desempleo.

En el caso de que la extinción contractual sobrevenga con posterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases del presente programa de prácticas formativas se baremará de igual manera la situación legal de desempleo siempre que se acredite documentalmente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En este caso deberá presentarse documento acreditativo de la extinción contractual.

6. OTROS MÉRITOS: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la formación postgrado en los términos siguientes:

Máster: 5 puntos
Doctorado: 10 puntos

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad. Si persiste el empate, se valorará con preferencia el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

De persistir el empate se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

- Situación socioeconómica
- Nota media del expediente académico
- Otros méritos

BASE SEXTA. COMISIÓ EVALUADORA, CONCESIÓ Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Aurora Majuelos Pozo
Suplente: Esperanza Abril Sanchis

Secretaria: Camen Maria España Gregori
Suplente: M^a Jesús González García

Vocales:
Titular: Inmaculada Doménech López
Suplente: Gustavo Mestre Izquierdo

Titular: Lidia Gallardo Vallejo
Suplente: Inmaculada Miguel Escriche

La Comisión de Valoración estará compuesta por el Presidente, Secretario y tres vocales, todos ellos con sus respectivos suplentes, nombrados por el Alcalde de entre el colectivo de funcionarios del Ayuntamiento de Puçol.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuestas de adjudicación de la beca, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades; ningún/ninguna becario/a superará las 30h. de dedicación semanal.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIO/AS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becario/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los/as becario/as y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de los/as becarios/as:
 - 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias de la entidad local que le sean indicadas por su tutor/a
 - 2.- Tener la dedicación que se establezca, y que en todo caso no superará las 30 h. semanales, realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a
 - 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
 - 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 110-241-14304 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2017.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6.000 €.

BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Puçol, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/1999,

de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.

**ANEXO I
INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA
DE PRÁCTICAS FORMATIVAS MODALIDAD "POST"**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD		SEXO	
CALLE, AVDA., PLAZA				NÚMERO	
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA	

CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

TITULACION

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación....	CURSO
----------	-------------------------------------	-------

El/la abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas modalidad "Post" correspondiente a la convocatoria publicada en _____

Y DECLARA responsablemente:

- que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- no estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tiene conocimiento de que la obtención de esta Beca no generará ninguna relación laboral o administrativa ni con la Diputación de Valencia ni con el Ayuntamiento de Puçol.
- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- No haber sido beneficiario en programas de becas postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocados por la Diputación de Valencia.

AUTORIZACION COMPROBACION REQUISITOS Y MÉRITOS

Para la tramitación solicitada es necesaria la comprobación de los datos relacionados con la presente convocatoria. De acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si no manifiesta oposición expresa alguna, entendemos que el interesado ha autorizado a este Ayuntamiento para que sea éste el que por sus propios medios electrónicos lleve a cabo la consulta necesaria ante la Administración Pública que proceda.

En caso de denegar tal autorización, el interesado deberá aportar los certificados requeridos y hacerlo constar expresamente en los términos establecidos en la siguiente casilla:

- Deniego expresamente mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Puçol obtenga de forma directa estos datos

**AUTORIZACION DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE
(ASCENDIENTES PRIMER GRADO):**

Conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) las personas abajo firmantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Puçol para comprobar por medios telemáticos los siguientes datos:

Apellidos	Nombre	NIF	Firma

- (Sólo las personas empadronadas en Puçol) Consulta del empadronamiento en el domicilio del aspirante
- Consulta al SERVEF de la Situación Laboral
- Consulta al SEPE de los datos relativos a la condición de Perceptor/ no Perceptor de Prestaciones y/o Subsidios.

A los efectos del artículo 5.1.b y c) de la LOPD, se informa que la solicitud deberá estar cumplimentada de forma total y obligatoria, y que la denegación del interesado a autorizar la obtención de datos de los apartados anteriores comportará la imposibilidad de baremar correctamente la solicitud, a no ser que el interesado aporte personalmente y adjunte a la instancia las certificaciones indicadas anteriormente.

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales aportados de forma obligatoria o, en su caso, voluntaria, son incorporados en el fichero titularidad del Ayuntamiento de Puçol. Este fichero tiene como finalidad la gestión y desarrollo de los procesos selectivos [concurso-oposición o concurso de méritos], así como generación de las publicaciones oficiales pertinentes.

Se informa que sus datos personales podrán ser cedidos a las entidades públicas – estatales o autonómicas –competentes, en cumplimiento del regulado proceso de selección. Asimismo, los resultados serán publicados en los tabloneros y boletines oficiales, o sitios Web de la Administración Pública, correspondientes, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

De conformidad con la citada normativa, está obligado a informar de las variaciones que puedan experimentar los datos personales facilitados. Asimismo, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida a: Ayuntamiento de Puçol. Plaza Joan de Ribera s/n. CP 46530 de Puçol (Valencia).

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO
	Fdo.:	

ANEXO II

CERTIFICADO DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

(este informe queda depositado en el Ayuntamiento, no debiendo ser remitido a la Diputación de Valencia)

MUNICIPIO

--

DATOS DEL BECARIO/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	N.I.F.

TÍTULO DE LA MEMORIA QUE SE ADJUNTA QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO EL BECADO EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LA BECA POSTGRADO DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL.

--

DATOS TUTOR/A

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO TRABAJO

D./D^a, en calidad de tutor/a del alumno/a indicado, CERTIFICA que dicho alumno/a ha participado, en este Ayuntamiento, en el programa de Prácticas Formativas de postgrado, habiendo presentado la memoria que se adjunta. En consecuencia, se considera un adecuado aprovechamiento de la práctica formativa realizada.

LUGAR Y FECHA	FIRMA ALUMNO/A	FIRMA TUTOR/A
	Fdo.:	Fdo.:

Puçol, a 23 de octubre de 2017



LA ALCALDESA

M^a Dolores Sánchez Parra

